

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 2

Referencia:

Año: 1999

Fecha(dd-mm-aaaa): 06-01-1999

Título: POR LA CUAL MODIFICA EL ARTICULO 20 DE LA LEY 16 DE 1991. EL DIRECTOR Y EL SUBDIRECTOR DE LA POLICIA TECNICA JUDICIAL SERAN NOMBRADOS POR EL PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Dictada por: ASAMBLEA LEGISLATIVA

Gaceta Oficial: 23708

Publicada el: 08-01-1999

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Policía, Policía Técnica Judicial, Empleados públicos

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.209

Rollo: 176

Posición: 193

4. Las modificaciones de que se trate formarán parte del contrato de concesión, considerándose este último y sus modificaciones como una sola relación contractual.

Toda modificación o enmienda al contrato de concesión, deberá hacerse constar por escrito, mediante adenda o acuerdo suplementario, y requerirá de las mismas autorizaciones que el contrato de concesión original, y el concesionario, cuando ello proceda, el endoso correspondiente a la fianza de cumplimiento, así como los timbres fiscales respectivos.

Artículo 2. La presente Ley adiciona el artículo 12-A a la Ley 5 de 1988.

Artículo 3. Esta Ley entrará en vigencia a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Aprobada en tercer debate, en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

GERARDO GONZALEZ VERNAZA
Presidente

HARLEY J. MITCHELL D.
Secretario General

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.-
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 6 DE ENERO DE 1999

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

LUIS BLANCO
Ministro de Obras Públicas

LEY Nº 2 (De 6 de enero de 1999)

Por la cual se modifica el artículo 20 de la Ley 16 de 1991

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

Artículo 1. El artículo 20 de la Ley 16 de 1991, modificado por la Ley 1 de 1995, queda así:

Artículo 20. El Director y el Subdirector de la Policía Técnica Judicial serán nombrados por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, por un período de siete años, y sólo podrán ser suspendidos o removidos de sus cargos por el Procurador General de la Nación, previo concepto favorable de la Sala Cuarta de la Corte Suprema de Justicia.

El Secretario General y los Jefes de las distintas agencias, departamentos, divisiones y secciones, así como los demás servidores de la institución, serán nombrados y removidos, conforme a la ley, por el Director General de la Policía Técnica Judicial.

El reglamento interno de la institución dispondrá el trámite correspondiente para la aplicación del régimen disciplinario previsto en esta Ley, y corresponderá la imposición de la sanción disciplinaria al respectivo superior jerárquico.

Parágrafo transitorio. Se reconocen los nombramientos del Director y Subdirector de la Policía Técnica Judicial, quienes tomaron posesión de sus cargos el día 16 de diciembre de 1995, cuyos términos para el ejercicio de sus respectivas funciones, se computarán a partir de esa fecha.

Artículo 2. Esta Ley es de orden público, tiene efectos retroactivos y entrará en vigencia a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Aprobada en tercer debate, en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

GERARDO GONZALEZ VERNAZA
Presidente

JOSE DIDIMO ESCOBAR
Secretario General (a.i.)

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.-
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 6 DE ENERO DE 1999

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

MARIELA SAGEL
Ministra de Gobierno y Justicia

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO N° 3
(De 5 de enero de 1999)

"POR EL CUAL SE NOMBRA AL MINISTRO DE VIVIENDA".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Se nombra a **ROOSEVELT THAYER**, como Ministro de Vivienda.

PARAGRAFO: Este nombramiento empezará a regir a partir del seis (6) de enero de mil novecientos noventa y nueve (1999).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

LEY 2
(De 6 de enero de 1999)

Por la cual se modifica el artículo 20 de la Ley 16 de 1991

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DECRETA

Artículo 1. El artículo 20 de la Ley 16 de 1991, modificado por la Ley 1 de 1995, queda así:

Artículo 20. El Director y el Subdirector de la Policía Técnica Judicial serán nombrados por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, por un período de siete años, y sólo podrán ser suspendidos o removidos de sus cargos por el Procurador General de la Nación, previo concepto favorable de la Sala Cuarta de la Corte Suprema de Justicia.

El Secretario General y los Jefes de las distintas agencias, departamentos, divisiones y secciones, así como los demás servidores de la institución, serán nombrados y removidos, conforme a la ley, por el Director General de la Policía Técnica Judicial.

El reglamento interno de la institución dispondrá el trámite correspondiente para la aplicación del régimen disciplinario previsto en esta Ley, y corresponderá la imposición de la sanción disciplinaria la respectivo superior jerárquico.

Parágrafo transitorio. Se reconocen los nombramientos del Director y Subdirector de la Policía Técnica Judicial, quienes tomaron posesión de sus cargos el día 16 de diciembre de 1995, cuyos términos para el ejercicio de sus respectivas funciones, se computarán a partir de esa fecha.

Artículo 2. Esta Ley es de orden público, tiene efectos retroactivos y entrará en vigencia a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobada en tercer debate, en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

El presidente,
Gerardo González Vernaza

El Secretario General (a.i.)
José Dídimo Escobar

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. -
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, 6 DE ENERO DE 1999.

ERNESTO PÉREZ BALLADARES
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

MARIELA SAGEL
MINISTRA DE GOBIERNO Y JUSTICIA